

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro.11001400301620200029900

DEMANDANTE: PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S

DEMANDADO: SISTEMCOBRO S.A.S Y OTRO.

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad, como es la audiencia de conciliación extrajudicial, donde se haya citado a la totalidad de la parte demandada.

2. Alléguese poder especial conferido al profesional del derecho que incoa la demanda, donde se especifique el nombre de la parte pasiva y la acción pretendida.

3. Del escrito de subsanación y sus anexos apórtese copia para el traslado a la parte pasiva y para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11f441024eb9e2154ddf97ae36c07be9a94ef7f092e122e0b9f2ada7f6a2d394

Documento generado en 21/07/2020 10:15:55 a.m.